

ESTADO No.47

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., de hoy treinta (30) Septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLTACION	3126	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.	839-840	16/09/2014	A-823	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACION N. 3126 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III Y IV TRIMESTRE DE 2012 CON BASE EN LO EVALUADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 191 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p> <p>APROBAR EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2011 CONFORME AL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° NO. 2 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2011 DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 2 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 3126, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR</p>

						DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 3126 NO 22596 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 191 DEL 12 DE MARZO DE 2014. CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 3126 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013.
2	CONTRATO DE CONCESION	ED3-142	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	503-505	16/09/2014A-824	SE LE INFORMA A AL EMPRESA GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. ED3-142 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REQUERIR A GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORQUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRAMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2013, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN LOS SIGUIENTES CÁNONES SUPERFICIARIOS DE ACUERDO AL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 1 DEL 30 DE ABRIL DE 2013: TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN QUE VA DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2006 AL 09 DE

						<p>JUNIO DE 2007 POR UN VALOR DE DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 16.772.812) PRIMERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2007 HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2008 POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 17.829.746) SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2008 HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2009 POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (18.971.777). TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 10 DE JUNIO DE 2009 HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2010 POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 20.427.066) RESPECTIVAMENTE. LO ANTERIOR SE DEBERÁ CANCELAR CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.” POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL LA CUAL SE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 13 DE JUNIO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142 TITULAR DEL, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 205 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012 , POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN Y DECLARACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGOS DE LOS TRIMESTRES DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2009, I, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2010; I, II, III Y IV DE 2011, 2012 Y I, II TRIMESTRE DE 2013, DEL, , DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013, I Y II TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2. LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.”</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ED3-142 TITULAR DEL, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE PRESENTE LOS FBMS SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2004,2005, 2006,2007,2008,2009,2010,2011 Y 2012 Y 2013 EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ED3-142 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 205 DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2012.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ED3-142 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 1 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO	260-263	06/09/2014A-825	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. GG6-101 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LOS SEÑORES ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, OLGA ELENA FONTALVO LOPERA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GG6-101, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, , PARA QUE PRESENTEN EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO DEL III Y IV TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DEL 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN</p>

HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-629006 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – CON NIT 900.500.018-2.

LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.

SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.

POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

REQUERIR A LOS SEÑORES **ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, OLGA ELENA FONTALVO LOPERA** TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GG6-101, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL 2011 Y SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 270 DEL 04 DE ABRIL DEL 2014 Y LA RESOLUCIÓN N° PAR-I- 002 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2013, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO

						<p>CORRER TRASLADO A LOS SEÑORES ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB, OLGA ELENA FONTALVO LOPERA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GG6-101, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE MAYO DE 2014.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GJ5-122	MINEROS S.A	276-277	17/09/2014	<p>A-826 SE LE INFORMA A LA EMPRESA MINEROS S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N GJ5-122 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 05DL007965, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. N.I.T. 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 460 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD MINEROS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GJ5-122, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN A DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 05DL007965, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. N.I.T. 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONCEPTO TÉCNICOS N° 460 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A:</p> <p>- LA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DE</p>

						<p>EXPLORACIÓN RADICADAS CON N° 2011-425-000053-2 EL DÍA 07 DE ENERO DEL 2011.</p> <p>- LA SOLICITUD PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN RADICADAS CON N° 20139010002772 EL DÍA 30 DE ENERO DEL 2013.</p> <p>- DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA RADICADA CON EL N° 20149010067432 EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD MINEROS S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GJ5-122, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 460 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	JAP-15302	ELIZABETH LUCIA VILDOZA SOGAMOSO	70-75	17/09/2014	A-827	<p>SE LE INFORMA A LA SEÑORA ELIZBETH LUCIA VILDOZA SOGAMOSO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JAP-15302 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR ELIZABETH LUCÍA VILDOZA SOGAMOSO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAP-15302, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTEN EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA ENTRE EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2013 HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR UN VALOR DE OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHO PESOS M/C (\$ 817.615,08 M/C) , MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE CORRIENTE N° 45786999545-8 DEL BANCO DAVIVIENDA, A NOMBRE DE- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p>

						<p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL SEÑOR ELIZABETH LUCÍA VILDOZA SOGAMOSO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAP-15302, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 134 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2012 Y AUTO PAR-I- 426 DEL 08 DE MAYO DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO</p> <p>CORRER TRASLADO AL SEÑOR ELIZABETH LUCÍA VILDOZA SOGAMOSO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAP-15302, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	JAP-15461	PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS	179-183	17/09/2014	A-828	<p>SE L EINFORMA AL SEÑOR PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JAP-15461 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE</p>

						<p>CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN QUE VA DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2011 HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 101 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO AL SEÑOR PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JAP-15461, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 17 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 101 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2014.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12291	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	325-327	18/09/2014A-829	<p>SE L EINFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12291 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 01DL015764, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE ASEGURADORA DE FINANZAS, CONFIANZA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 481 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12291, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N°01DL015764, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE ASEGURADORA DE FINANZAS,</p>

						<p>CONFIANZA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON EL EXPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 481 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12291, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LOS PLANOS DE LABORES MINERAS DEL AÑO 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL DECRETO 3290 DE 2003. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-122911, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 481 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014.</p>	
8	CONTRTATO DE CONCESION	HJD-12262X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	340-342	18/09/2014	A-830	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12262X QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 01DL015132, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE ASEGURADORA DE FINANZAS, CONFIANZA S.A., IDENTIFICADA</p>

						<p>CON NIT 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 486 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12262X, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N°01DL015132, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE ASEGURADORA DE FINANZAS, CONFIANZA S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.070.374-9, DE CONFORMIDAD CON EL EXPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 486 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE:</p> <p>-LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN RADICADA POR EL TITULAR MINERO EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2014 MEDIANTE RADICADO N° 20145510330422.</p> <p>-LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, RADICADA POR EL TITULAR MINERO EL DÍA 22 DE JULIO DEL 2014 MEDIANTE RADICADO N° 20149010059232.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO A LA CESIÓN DE DERECHOS, RADICADA POR EL TITULAR MINERO EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2014, MEDIANTE RADICADO N° 20145510330402.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJD-12262X, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 486 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.</p>
9	LICENCIA DE EXPLORACION	0790-73	HERALDO ESPINOZA CASALLAS Y OTRO	149-150	18/09/2014A-831	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR HERALDO ESPINOZA Y CASALLAS Y OTRO TITULARES DE LA LICENCIA DDE EXPLOTACION N. 0790-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0790-73 TENIENDO EN CUENTA QUE SE APROBÓ EL INFORME DE EXPLORACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS EN INVERSIONES (PTI) MEDIANTE AUTO N° GTRI N° 542 DEL 30 DE JULIO DE 2009.</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0790-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	JBF-11091	ALFREDO LUIS BUSTOS	254-257	19/09/2014A-832	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR ALFREDO LUIS BUSTOS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JBF-11091 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 63-44-101002399, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 480 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014.</p>

						<p>REQUERIR AL SEÑOR ALFREDO LUIS BUSTOS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBF-11091, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE MINAS, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 63-44-101002399, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO TÉCNICO N° 480 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LOS INCUMPLIMIENTOS FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 0332 DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2013, SIN QUE LA FECHA EL TITULAR MINERO HAYA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS, RADICADA POR EL TITULAR MINERO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL 2011, MEDIANTE RADICADO N° 2011-412-031601-2.</p> <p>CORRER TRASLADO AL SEÑOR ALFREDO LUIS BUSTOS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBF-11091, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 480 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2014.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	IL4-09191	MAPLE MINERALES EXPLORATION AND	181-183	19/09/2014A-833	SE LE INFORMA A LA EMPRESA MAPLE MINERALES EXPLORATION AND DEVELOPMENT

			<p>DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA</p>			<p>INC SUCURSAL COLOMBIA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. IL4-09191 QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 42-44-101068920, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 469 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014.</p> <p>REQUERIR A LA COMPAÑÍA MAPLE MINERALES EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IL4-09191, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 42-44-101068920, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON NIT 860.009.578-6, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 469 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA POR EL TITULAR MINERO. CORRER TRASLADO A LA COMPAÑÍA MAPLE MINERALES EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°</p>
--	--	--	---	--	--	---

						IL4-09191, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 469 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014.
12	AUTORIZACION TEMPORAL	KBB-16461	INGENIERIA DE VIAS S.A	411-412	19/09/2014	A-834 SE LE INFORMA LA EMPRESA INGENIERIA DE VIAS S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. KBB-16461 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A EFECTUAR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012, CON EL FIN DE EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO A LA INGENIERIA DE VIAS S.A BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° KBB-16461 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 3 DEL 09 DE ENERO DE 2014.
13	CONTRATO DE CONCESION	JA3-11142X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	134-137	22/09/2014	A-835 SE LE INFORMA A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. JA3-11142X QUE UNA VEZ CONSTATADO LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DEL 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 483 DEL 27 DE MAYO PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: NO APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000389, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON NIT 860.009.578-6, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2015, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 497 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. REQUERIR A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JA3-11142X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO

						<p>BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JA3-11142X, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DEL 2001, PARA QUE LA MODIFICACIÓN DE PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000389, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON NIT 860.009.578-6, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2015, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO N° 497 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. POR TANTO, SE LE CONCEDE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANEN LAS FALTAS QUE SE LES IMPUTAN O FORMULEN SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 206 DE 22 DE MARZO DE 2013 PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE CON RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE AUTO PAR-I- 417 DEL 06 DE MAYO DEL 2014, QUE A LA FECHA EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SEÑORA CARMEN LASERNA PHILLIPS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JA3-11142X, DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL RADICADO POR FONADE EN LA ANM EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014 Y DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 497 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.</p>	
14	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08501	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	241-242	22/09/2014	A-836	<p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. ICQ-08501 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN</p>

						INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ--08501 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2013.
15	CONTRATO DE CONCESION	HJD-12281	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	277-279	22/09/2014	A-837 SE LE INFORMA A LA EMPRESA ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. HJD-12281 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A: REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12281 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 112 LITERAL D) Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE QUE VA DESDE EL 12/05/2013 AL 11/05/2014 LA SUMA DE CIENTO VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS (\$125.039.008), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA DEL PAGO ^[1] , PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. LA SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO, DEBERÁ CANCELARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 457869995458 DAVIVIENDA A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE RECUERDA A LA SOCIEDAD TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARÁN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, SOBRE EL SALDO SE CONTINUARÁN GENERANDO INTERESES.

						<p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12281 BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2013, CON SU RESPECTIVO PLANO DE LABORES, PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12281 BAJO APREMIO DE MULTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA LICENCIA AMBIENTAL EJECUTORIADA O EN SU DEFECTO, CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA CON UNA EXPEDICIÓN NO MAYOR A 90 DÍAS, PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HJD-12281 BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 84 Y 281 DE LA LEY 685 DE 2001, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CABE RECORDARLE AL TITULAR QUE PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN, SE DEBE CONTAR CON EL ACTO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE QUE OTORQUE LA RESPECTIVA VIABILIDAD AMBIENTAL AL PROYECTO MINERO Y LA PRESENTACIÓN COMO LO ORDENA EL ARTICULO 84 Y 281 DE LA LEY 685 DE 2001 DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), POR LO TANTO SE RECOMIENDA ABSTENERSE DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN HASTA TANTO EL TITULAR MINERO CUENTE CON DICHS REQUISITOS, SO PENA DE INCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 338 DEL CÓDIGO PENAL.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013.</p> <p>REMITIR EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE RESUELVVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN VSC NO. 0112 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	HAK-121	SOCIEDAD MINEROS S.A	299-300	12/09/2014	<p>A-838</p> <p>SE LE INFORMA A LA EMPRESA SOCIEDAD MINEROS S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HAK-121 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAK-121 BAJO APREMIO DE MULTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, CON EL OBJETO DE QUE PRESENTE LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA CADA SEIS (6) MESES, PARA LO CUAL SE OTORGA EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CON EL FIN DE ADELANTAR LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LO INDICADO EN EL NUMERAL 3.6 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p> <p>REMITIR EL EXPEDIENTE A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA</p>

							NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAK-121.
17	LICENCIA DE EXPLOTACION	0311-73	ARBEBY ALONSO FERNANDEZ	98-99	25/09/2014	A-839	SE LE INFORMA AL SEÑOR ARBEY ALONSO FERNANDEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 0311-73 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: REMITIR A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN EL AUTO N° 703 DEL 02 DE AGOSTO DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0311-73 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013.
18	CONTRATO DE CONCESION	HEO-13341X	NEGOCIOS MINEROS S.A	368-369	25/09/2014	A-840	SE LE INFORMA A LA EMPRESA NEGOCIOS MINEROS S.A TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HEO-13341X QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 01 DL016536, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO DONDE SE ACLARA QUE LA PÓLIZA CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU APROBACIÓN DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 487 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014. CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PERSISTENTE INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13341X, SOBRE LAS

						<p>OBLIGACIONES REQUERIDAS MEDIANTE AUTO PAR-I 0068 DEL 13 DE FEBRERO DE 2014 CON EL FIN DE EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13341X DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 487 DEL 03 SEPTIEMBRE DE 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HEO-13341X DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	HID-09071	LUIS FELIPE CARVAJAL Y OTRA	459-461	25/09/2014A-841	<p>SE LE INFORMA AL SEÑOR LUIS FELIPE CARVAJAL Y OTRA TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N. HID-09071 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LUIS FELIPE CARVAJAL Y STELLA ANDRADE DE CARVAJAL TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-09071 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA YA QUE SE ENCUENTRA VENCIDA DESDE EL 02 DE JULIO DE 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LUIS FELIPE CARVAJAL Y STELLA ANDRADE DE CARVAJAL MININCOL S.A.S TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-09071 BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE OTORGUE LA LICENCIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, PROFERIDA POR</p>

						<p>LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MIERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LAS OBLIGACIONES REQUERIDAS EN AUTO PAR-I N° 469 DEL 029 DE MAYO DE 2014, CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>CORRER TRASLADO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HID-09071 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p>
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	210-211	25/09/2014	A-842 <p>SE LE INFORMA A EL SEÑOR ANTONIO MEDINA VARGAS TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 22596 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><i>"SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR AL TITULAR MINERO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES: III Y IV DEL 2004, I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, DE IGUAL FORMA EL I Y II TRIMESTRES DEL 2013, LOS CUALES FUERON CONSTATADOS MEDIANTE INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2013 Y QUE HASTA LA FECHA NO HA PRESENTADO."</i></p> <p>LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0230 DEL 28 DE MARZO DE 2014 FUERON REQUERIDAS ALAS ANTERIORES REGALÍAS SIN QUE A LA FECHA EL TITULAR HAYA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p><i>"SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR AL TITULAR PARA QUE PRESENTE EL</i></p>

FBM SEMESTRAL DEL 2013."
 ESTO EN RAZÓN DE QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0230 DEL 28 DE MARZO DE 2014 FUÉ REQUERIDO EL FBM SEMESTRAL 2013 SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO.
"SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 22596 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE MINAS PARA QUE PRESENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI)."
 ESTO EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE AUTO N° PAR-I N° 0230 DEL 28 DE MARZO DE 2014 SE HIZO EL REQUERIMIENTO DE ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES (PTI), SIN QUE A LA FECHA HAYA DADO CUMPLIMIENTO.
"SE RECOMIENDA A LA AUTORIDAD MINERA REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA 22596 BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE DECRETO 2655 DE 1998, PARA QUE ALLEGUE VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO."
 LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0230 DEL 28 DE MARZO DE 2014 SE HIZO ESTE REQUERIMIENTO SIN QUE A LA FECHA SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO.
REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 22596, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE EL FBM SEMESTRAL 2014, POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.
CORRER TRASLADO AL COORDINADOR DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA ZONA OCCIDENTE PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN AUTO PAR-I N° 0230 DEL 28 DE MARZO DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.
CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA EL 28 DE MARZO

						<p>DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 22596 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 226 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013. CORRER TRASLADO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO 22596 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 2 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	JCH-14331	RODOLFO GUTIERREZ MONROY	111-112	25/09/2014	A-843 <p>SE LE INFORMA AL SEÑOR RODOLFO GUTIERREZ MONROY TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N. JCH-14331 QUE UNA VEZ CONSTATADAS LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL POR PARTE DE LA ANM, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001, LAS RESOLUCIONES 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, 298 DEL 2 DE MAYO DEL 2013 Y 505 DEL 24 DE JULIO DE 2013, PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: CORRER TRASLADO AL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN AUTO PAR-I N° 633 DEL 25 DE JULIO DE 2014, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. CORRER TRASLADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO JCH-14331 DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 3 DEL 18 DE ENERO DE 2014.</p>

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija **hoy treinta (30) de Septiembre de 2014** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora del Punto de Atención Regional Ibagué

MCAA